



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0658 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0833-2015-GRA/PR;

VISTO:

El informe Nº235-2015-GRA/GRTC-SGTT-LI-el, de fecha 30 de noviembre del 2015, informe Nº193-2015-GRA/GRTC-SGTT-LC, de fecha 15 de diciembre del 2015, derivado del expediente Administrativo de Registro Nº 95626/LC/15 de fecha 27 de noviembre del 2015, presentado por don **ANGEL FERNANDO GARCES CALCINE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que del expediente aparece que don **ANGEL FERNANDO GARCES CALCINE**, con fecha 27 de noviembre del 2015 presento el expediente de Registro Nº 95626/LC/15, solicitando obtener recategorización de licencia de conducir de la categoría All-b y que para proseguir con el trámite, el expediente a sido remitido al Área de Emisión de licencias de conducir para la consulta al Sistema Nacional de Sancionados en donde se ha emitido el informe Nº 235-2015-GRA/GRTC-LI.elc, de fecha 30 de noviembre del 2015, adjuntando y un reporte del Sistema Nacional de Sancionados y de Licencias de Conducir en el que aparece que la persona antes referida, registra la papeleta Nº0243074C de fecha 23 de enero del 2013 por la infracción código M-02, por la que la Municipalidad Provincial del Cuzco, emite la Resolución Gerencial Nº1283-2014-GTVT-MPC de fecha 09 junio del 2014 disponiendo la cancelación e inhabilitación por el término de un (1) año para obtener nueva licencia de conducir sanción que tenía vigencia desde el momento de cometida la infracción 23 de enero del 2013 hasta el 23 de enero del 2014 y una vez cumplida la sanción el administrado debía empezar como nuevo postulante, previo levantamiento de la sanción.

Que, estando en condición de cancelada e inhabilitada la licencia de conducir por el término de un año, con el expediente adjunto al presente de registro Nº95626/LC/15 de fecha 24 de noviembre del 2015 solicito recategorización a la categoría All-b de una licencia de conducir que no existía, y por lo tanto no procedía ningún trámite administrativo sobre esta, por lo tanto debe declararse sin efecto alguno el expediente adjunto de recategorización solicitado.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Devido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO ALGUNO el expediente de registro Nº95626/LC/15 de recategorización de licencia de conducir de fecha 27 de noviembre del 2015 de la categoría All-b presentado por don **ANGEL FERNANDO GARCES CALCINE**, identificado con DNI Nº44815805, con domicilio en la calle José M. Cuadros 111 Block B Dpto. 401 La Libertad, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **21 DIC 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FAMC/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angelica Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA